



Confederación General del Trabajo (CGT)

Sección Sindical Universidad de Alcalá

C/ Libreros, 27 (Facultad de Derecho). 28801 Alcalá de Henares

Tels.: 918 855 310 / 918 885 395. Email: cgt.uah@uah.es

A fecha de hoy, la Gerencia no ha publicado todavía la instrucción de servicio por la que se informa a la plantilla sobre el proceder con respecto al cierre de edificios durante los meses de julio y agosto. CGT considera que esta instrucción debería de haberse publicado a finales de abril, de forma que, en aquellas unidades en las que hubiera que llegar a acuerdos concretos en cuanto a horarios a realizar, y lugares donde tenga que desarrollarse la jornada de trabajo, modificados por el cierre parcial o total de edificios, haya tiempo suficiente para que se acuerden las medidas necesarias que solventen las incidencias que puedan generarse. En relación con el modelo de Instrucción de servicio sobre el cierre de edificios universitarios durante los meses de julio y agosto que se ha remitido a la plantilla en los últimos años, la sección sindical de CGT comunica lo siguiente:

El artículo 2 de la de la instrucción para la regulación de la jornada de trabajo, vacaciones, licencias y permisos establece la jornada de trabajo del personal de administración y servicios de la universidad. En el apartado 2.5 se alude a la jornada especial que deberá de cumplirse durante los meses de julio y agosto. En el párrafo segundo se indica:

“...si durante las épocas de prestación de 30 horas semanales la Gerencia decidiese el cierre parcial del edificio durante la tarde, los empleados que habitualmente presten servicios en el mismo en jornada continuada de tarde o partida predominantemente de tarde podrán optar por pasar durante este período a prestar servicios en jornada continuada de mañana o, previo acuerdo con el responsable de la/s unidad/es correspondiente/s, a prestar servicios en otro edificio”

Durante años, CGT ha propuesto que se modifique esa redacción, dado que en algunas unidades administrativas se produjeron situaciones en las que se obligaba a cambiar de turno a los empleados y empleadas destinados en alguno de los edificios que se cierran durante algún tiempo concreto, bien sea en verano o en Navidades, dado que eso se consideraría como una modificación de las condiciones de trabajo establecidas, bien en el contrato de trabajo del personal laboral, bien en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario.

Dado que las Gerencias anteriores nunca han accedido a modificar la redacción de ese artículo, queremos dejar claro que cualquier empleado o empleada que se encuentre en una situación en la que le estén presionando u obligando a cambiar de turno de trabajo, y no esté interesado en cambiar de turno, puede negarse. En todo caso, el acuerdo previo indicado en la instrucción para la regulación de la jornada, se referiría a negociar el edificio en el que el interesado deba realizar el trabajo en su jornada habitual. Y si persiste esa presión u obligación, le recordamos la posibilidad que tiene de solicitar que se reúna urgentemente la Comisión de Seguimiento de la Instrucción de la Jornada, enviando el correspondiente escrito de solicitud de reunión al presidente de esa comisión, que es el Vicegerente de Recursos Humanos.

Por nuestra parte, estamos también dispuestos a interceder en aquellas situaciones en las que se produzcan estas incidencias.

En Alcalá de Henares, a 4 de junio de 2019.